



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A SONIA JANNETTE CANIU VILLANUEVA, DE LA COMUNA DE SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1662

PUERTO MONTT,

02 AGO. 2016

**VISTOS**

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 257, (V. y U.), del 25 de enero de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para 2 familias en situación de vulnerabilidad social;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 257, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 2 familias que presentarían emergencia habitacional, debido a situaciones relacionadas a precarias condiciones de habitabilidad y también viviendas afectadas por siniestros (incendios), dentro de las cuales se encuentra doña Sonia Jannette Caniu Villanueva.
2. Que, atendido a lo anterior, y en el entendido que se requieren mayores antecedentes para resolver la presentación que precede, mediante correo electrónico de fecha 12.05.2016, se solicita

complementar su oficio, debiendo SERVIU, señalar la causal que invoca, señalar y justificar la eximición de requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, de conformidad a lo establecido en el D.S. 01/2011, como asimismo acompañar documentos necesarios, para respaldar y asignar directamente el subsidio habitacional requerido.

3. Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante correo electrónico de fecha 22.07.2016 y 01.08.2016, la Asistente Social SERVIU, Región de Los Lagos y de fecha 19.05.2016, de la Asistente Social de la SEREMI MINVU Region de Los Lagos, remite los antecedentes necesarios para resolver la presentación;

4. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, se expresa en el Informe Socio Habitacional, que la requirente y su núcleo familiar compuesta por tres personas, de los cuales dos son adultos mayores quienes habitaban una vivienda en calidad de propietarios otorgada anteriormente por el MINVU. No obstante la propiedad resultó totalmente dañada producto de un incendio ocurrido con fecha 01.11.2014, según se pudo constatar en Informe del Cuerpo de Bomberos de San Pablo, como asimismo la copia de solicitud de archivo provisional de la Fiscalía de Osorno, causa RUC 1401071480 – 0, ambos documentos tenidos a la vista. Por otra parte, se expresa que producto de lo anterior, la requirente y su familia se encuentra actualmente en calidad de allegada en casa de su hija. Por otra parte expresa que actualmente los ingresos percibidos corresponden a pensiones de invalidez, dado que dos de sus integrantes tienen invalidez de un 96,30% y de un 50,00%, según se acredita mediante copia de credenciales del Registro Nacional de la Discapacidad. No obstante lo señalado precedentemente, cuenta con ahorro mínimo exigido atendido al aporte que la Municipalidad de San Pablo aportó al grupo familiar para efectos de postular al subsidio. Por lo anterior, en opinión de la profesional, que emite el referido informe, expresa que considerando los antecedentes expuestos, y las condiciones de inhabilitación de la vivienda producto del siniestro de incendio mas el puntaje de carencia habitacional (4.047 pts.) concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa del programa D.S N°1 (V. y U.).

5. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados tanto en el Informe Socio habitacional, como en el complemento al Ord. N°257, siendo estos los siguientes: Artículo 16° Letra h) numeral 1, solo respecto a la exigencia de certificado de vigencia de la propiedad del postulante, extendido con no más de 90 días corridos de anticipación a la fecha de postulación, dado que acompaña copia de inscripción de dominio; Artículo 16°, letra m) respecto al tope de ingreso, y solo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional de que se trata; Artículo 16° letra o), referente a la exigencia que el sitio acreditado conforme a lo señalado en la letra h), deba contar con Certificado de Informaciones Previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales y con Certificado de factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; Artículo 17° letra e) en lo referente a la obtención de SERVIU una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, en el entendido que cuenta con la excepción establecida en el Artículo 18° letra a), referente a la obligación de certificar por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, atendido a que acompaña certificado de Inhabilitación de la DOM de San Pablo, Informe del Cuerpo de Bomberos de San Pablo y fotografías que acreditan que la vivienda resultó afectada en su totalidad.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a caso fortuito o fuerza mayor, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

7. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, ambas señaladas en el numerales 4, de los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y

D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal caso fortuito o fuerza mayor, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa **Construcción de Vivienda en Sitio Propio**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/comuna	Monto subsidio
SONIA JANNETTE	CANIU	VILLANUEVA	6.625.239 - 6	Osorno/San Pablo	520

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, h) numeral 1, m)** sobre tope de ingreso, **o) y Artículo 17 letra e)** en concordancia con el **Artículo 18 letra a)**, todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **520** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

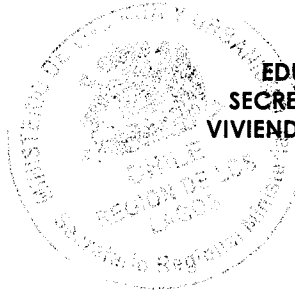
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

**EDUARDO CARMONA JIMENEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

**MARIA YANET MELGAREJO M.**  
**MINISTRO DE FE(S)**



ECI/BJA/IUT/COZ/COR/iut  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.